

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **005 - 2023**
.....

Tacna, **07 MAR. 2023**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004 de fecha 28 de febrero de 2023, sobre **"LA RENOVACIÓN DE CESION EN USO DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° P20065233 DEL REGISTRO DE SUNARP DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA A FAVOR DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE SANTA CRUZ DEL PERU POR UN PLAZO DE 06 AÑOS UBICADO EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI IV ETAPA MZA. 393 SUB LOTE 1B DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)".*

Que, el artículo 65° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre Cesión en uso o Concesión, indica: *"Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"* y el artículo 66° de la misma norma glosada, sobre Aprobación del Concejo Municipal, señala: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*.

Que, el literal 13.1) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2021 Aprueba Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala: *"Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable"*.

Que, el literal 161) del artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre **definición**, indica: *"Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales"*, y el artículo 162° de la misma norma glosada sobre **Plazo de la Cesión en uso**, en el literal 162.1) indica: *"La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables, y el literal 162.2, señala: "El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada"* y el artículo 163° sobre **el Procedimiento y requisitos de la cesión en uso**, precisa (...), y el artículo 164° de la misma norma sobre **Extinción de la cesión en uso La cesión en uso se extingue por:** 1. Incumplimiento de su finalidad. 2. Incumplimiento de la

ACUERDO DE CONCEJO

005 - 2023

Nº.....

ejecución del proyecto. 3. Vencimiento del plazo de la cesión en uso. 4. Renuncia a la cesión en uso. 5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario. 6. Consolidación del dominio. 7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público. 8. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio. 9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. 10. Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso".

Que, la Solicitud con Registro N° 87776 de fecha 22 de julio de 2021, la Congregación de las Hermanas de Santa Cruz del Perú, debidamente acreditadas por la Hermana Superior Saturnina Mamani Laura, solicitan la renovación de la cesión en uso del terreno por el plazo de 10 años, para seguir prestando sus servicios sin fines lucro en servicio de la comunidad de Viñani y sus alrededores, adjuntando además el Registro N° 164823 de fecha 09 de diciembre de 2021.

Que con Informe N° 1595-2022-SGBP-GDU/MPT de fecha 26 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, solicita a la Procuraduría Pública Municipal si existe algún proceso judicial y/o medida cautelar que recaigan sobre el predio, y con Informe N° 588-2022-OPPM/MPT de fecha 11 de noviembre de 2022, la Procuraduría Pública Municipal, informa que no existe ningún proceso judicial y/o medida cautelar que recaigan sobre el predio en mención.

Que, con Informe N° 068-2022-B01-SGBP-GDU/MPT de fecha 22 de noviembre de 2022, la Brigada 01 de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, conforme a la inspección ocular técnica que realizó, es de opinión que se debe declarar procedente otorgar la renovación de la cesión en uso del predio cesionado por un plazo de 06 años a favor de la Congregación Hermanas de Santa Cruz del Perú.

Que, con Informe N° 1728-2022-SGBP-GDU/MPT de fecha 22 de noviembre de 2022, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales opina que se debe declarar procedente otorgar la renovación de la cesión en uso que fue otorgada mediante Acuerdo de Concejo N° 0118-2017 y Resolución de Alcaldía N° 1319-2018 a favor de la Congregación Hermanas de Santa Cruz, por un periodo de 06 años con la finalidad de brindar servicio social sin fines de lucro en beneficio de niños, jóvenes, adultos de escasos recursos económicos, brindando capacitaciones, alimentación y vivienda, respecto al predio ubicado en la habilitación urbana PROMUVI VIÑANI IV Mza.393 Sub Lote 1B del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, con un área de 4000.01 m², inscrito en la Partida Electrónica N° P20065233 del SUNARP.

Que, con Informe N° 098-2023-OGAJ/MPT de fecha 01 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es de opinión que se debe aprobar la Renovación de Cesión en Uso del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P20065233 del registro de predios de Oficina Registral- SUNARP de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna a favor de la congregación de las Hermanas de Santa Cruz del Perú por un plazo de 04 años a fin de que sigan brindando servicio social sin fines de lucro en beneficio de los niños, jóvenes, adultos de escasos económicos brindando talleres, capacitaciones entre otros.

Que, con Dictamen N° 003-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 09 de febrero de 2023, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo y habiendo sido evaluado por los miembros de la Comisión, aprueban la **RENOVACIÓN DE CESION EN USO DEL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° P20065233 DEL REGISTRO DE PREDIOS EN SUNARP DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA A FAVOR DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE SANTA CRUZ DEL PERU POR UN PLAZO DE 06 AÑOS UBICADO EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI IV ETAPA MZA. 393 SUB LOTE 1B DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA DE TACNA Y DEPARTAMENTO DE TACNA** con la finalidad de que sigan brindando servicio social sin fines de lucro en beneficio de los niños, jóvenes, adultos de escasos económicos brindando talleres, capacitaciones, alimentación, entre otros, considerando los supuestos de extinción de la cesión en uso.



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **005 - 2023**

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RENOVACION DE LA CESION EN USO DEL PREDIO UBICADO EN PROMUVI VIÑANI IV ETAPA, MANZANA 393, SUB LOTE 1B CON ÁREA DE 4000.01 M2 EN EL DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° P20065233 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA SUNARP, **A FAVOR DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE SANTA CRUZ DEL PERU** POR UN PLAZO DE 06 AÑOS, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR SERVICIO SOCIAL SIN FINES DE LUCRO, EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, JOVENES, ADULTOS DE ESCASOS ECONÓMICOS, BRINDANDO ADEMAS TALLERES, CAPACITACIONES, ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA, EN BASE A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL PARA QUE A TRAVES DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-OFICINA DE BIENES INMUEBLES, REALICEN LA IMPLEMENTACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO Y SUPERVISAR SEGÚN EL ORDENAMIENTO JURIDICO VIGENTE DE LA MATERIA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO SU NOTIFICACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTARIA Y LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnrl PNP(r) FASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAyF
OGAJ
OBI
PMGB/OGACyGD